

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00195-00

Para los fines cautelares solicitados en la demanda, de conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: FIJAR caución en la suma de **\$48.000.000.00.**

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que se sirva indicar, quien es el titular del derecho real de dominio, del inmueble sobre el cual se solicita la medida cautelar de inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 56 hoy 4 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2aaa624e3c4cac71044a836e4a34836d46b22335a11dff696271085e9138f986

Documento generado en 03/05/2023 03:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>